



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-11205-MB-2019 y Cuerpo 1, 2 y 3//**5236-HCD-2020** – DESPACHO N° 02 - COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-11205-MB-2019 y Cuerpo 1, 2 y 3//**5236-HCD-2020**; Ref. a: Licitación Pública N° 64/2019 cuyo objeto es: "Contratación de un Servicio de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento y Modernización de la Gestión Tributaria de la Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, bajo la modalidad Riesgo Empresario; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 4011-11205-MB-2019, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 64/2019 para el día 31 de Enero del 2020 mediante Resolución N° 294/2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019;

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades donde las empresas "Servicios y Consultoría S.A. y Karstec S.A. (UTE)" y "Lemondata S.A.", se presentaron como oferentes;

Que de los informes obrantes en las presentes actuaciones surge que al momento de la apertura del sobre N° 1 la empresa LEMONDATA S.A., no cumplió con el puntaje mínimo requerido en el Apartado 7.3 indicador A Capacidad Económico -Financiera, por lo cual se rechazó la oferta de dicha empresa y se procedió el día 27 de Febrero del 2020 a la apertura del sobre N° 2 de la firma Servicios y Consultoría S.A. y Karstec S.A. (UTE), quedando esta última como única oferente;

Que el Artículo 155° de la ley Orgánica de las Municipalidades establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo";

Que en tal sentido, habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas y registrándose una sola oferta calificada resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 5820

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 64/2019 al proveedor "SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. y KARSTEC S.A. UTE".-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los gastos Futuros provenientes del Contrato a suscribirse entre la Municipalidad de Berazategui y la Firma "SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A. y KARSTEC S.A. UTE", derivado de la adjudicación del Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Marzo de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado

Rodolfo Aguilar

19/03/2020